REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003451 10 MAR 2020

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 146 del 31 de enero de 2017, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, con domicilio principal en Bogotá, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2019-000016, el doctor HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ en calidad de Representante Legal de la citada Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acuerdo número 293 de agosto 9 de 2019, emitida por el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.

Que el literal e) del artículo 36 del Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, establece como función del Consejo de Fundadores "*(...) Aprobar, reformar, promulgar e interpretar los Estatutos", para ello se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores.*

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de su competencia, realizó el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada mediante Acuerdo número 293 de agosto 9 de 2019, emitida por el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, y consideró pertinente realizar unas observaciones, por lo cual, mediante oficio OBS-2019-000011 de fecha 9 de diciembre de 2019, trasladó las observaciones a la Institución a través del Sistema VUMEN y que fuera notificada a la Corporación el 23 de enero de 2020.

Que el doctor HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO, el 6 de febrero de 2020 a través del Sistema VUMEN, aportó los documentos que dan respuesta a las observaciones y que contienen la nueva propuesta de reforma estatutaria aprobada por el Consejo de Fundadores, en la sesión del 31 de enero de 2020, según consta en el Acuerdo número 300 del 31 de enero de 2020

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en ejercicio de la función asignada en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio y análisis de la reforma estatutaria y la respuesta dada por la Institución a las observaciones y en razón a que la misma se presentó en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria recomendó la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, conforme a los dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1192 y Decreto Único Reglamentario 1075 DE 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, con domicilio en la ciudad de Bogotá, contenidas en las en el Acuerdo 293 del 9 de agosto de 2019 y 300 del 31 de enero de 2020, emitida y aprobada por el Consejo de Fundadores de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria realizada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, ajusta los artículos 6 respecto al Patrimonio y su Administración, artículo 13 en lo relacionado con los Programas y Campos de Acción, artículo 29 relacionado con el Consejo de Fundadores, 87 referente a la Interpretación de los Estatutos. Así, como la adición de un nuevo artículo y ajuste en la numeración a partir del artículo 87 de la propuesta de estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

«CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

A. PRINCIPIOS GENERALES DE "EL MINUTO DE DIOS"

"1. La Obra El Minuto de Dios fue iniciada, en 1955, por el Siervo de Dios Rafael García Herreros (sacerdote católico de la comunidad Eudista, nacido en Cúcuta el 17 de enero de 1909 y fallecido en Bogotá el 24 de noviembre de 1992), con el objetivo de promover el desarrollo integral sostenible de la persona humana y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales.

2. El Minuto de Dios es la expresión de un compromiso cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás; es también una exigencia de lucha por la justicia y un anhelo de lograr la igualdad entre toda la humanidad.

3. En el Minuto de Dios se entiende por desarrollo integral sostenible la promoción "de todo el hombre y de todos los hombres y el paso, para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas". (Encíclica Populorum Progressio No. 14 – 16).

4. El servicio a la humanidad es la principal característica de El Minuto de Dios, de manera que cada persona pueda encontrar orientación o apoyo en sus necesidades.

5. El Evangelio es la fuerza que ilumina toda acción en el Minuto de Dios. La vida y la enseñanza de Jesucristo revelan la dignidad de la persona, creada por Dios, y la fraternidad que debe relacionar a todos los miembros del género humano, sin distinción de sexo, raza o cultura, con una opción preferencial por los pobres.

6. La Obra de El Minuto de Dios, a lo largo de su historia, se ha extendido por toda Colombia y ha privilegiado diversas acciones relacionadas con Evangelización, Vivienda, Atención Humanitaria, Educación, Desarrollo Social, Comunicaciones, Arte, Cultura, Desarrollo Rural, Ambiental, Salud, Desarrollo Empresarial, Generación de Ingresos y, Finanzas para el Desarrollo.

B. PRINCIPIOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

1. UNIMINUTO es una Institución de Educación Superior, fundada por la Corporación El Minuto de Dios, el Centro Carismático Minuto de Dios, y la Congregación de Jesús y María (Eudistas), que asume los principios y objetivos establecidos para la Educación Superior en Colombia; reconoce que la Educación Superior es un servicio público y respeta el ejercicio de inspección y vigilancia, a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.

2. El criterio fundamental que orienta su filosofía, cátedra, investigación y servicio a la comunidad, es el mensaje de Cristo en el Evangelio. Está abierta a todo credo, raza, sexo o condición socio económica; afirma el respeto a la libertad religiosa, en el sentido de permitir la búsqueda sincera de la verdad, que no se obligue a nadie a actuar en contra de su conciencia y exige a todas las personas vinculadas a la Institución, respeto sincero hacia la fe y las autoridades de la Iglesia Católica.

3. Animada por la espiritualidad Eudista, formas profesionales conscientes de sus compromisos y responsabilidades en la construcción de una sociedad más humana, justa, solidaria y. fraternal. Como parte de la Obra EL MINUTO DE DIOS se

compromete con el desarrollo integral sostenible de la persona y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales.

4. Ratifica su voluntad de servicio a la sociedad, con una opción preferencial por los pobres, a quienes ofrece una Educación Superior integral, partiendo del contacto con la realidad, desde una concepción cristiana del ser humano, del mundo y de la sociedad.

C. COMUNIDAD EDUCATIVA

1. UNIMINUTO es una comunidad educativa conformada por personas iguales en su dignidad y heterogéneas en sus experiencias y responsabilidades, todas comprometidas con la misión e identidad fundacional y el logro de los objetivos institucionales. Hacen parte de esta comunidad educativa los estudiantes, los profesores, los egresados y el personal administrativo quienes mantienen entre sí una estrecha y respetuosa relación, para lo cual se requiere un diálogo permanente, en actitud responsable.

En UNIMINUTO se da especial importancia al diálogo como elemento fundamental para la construcción de una comunidad de aprendizaje entre todos los estamentos, que favorezca el desarrollo integral sostenible de las personas, su interacción como comunidad y el fortalecimiento de la interdisciplinariedad de la Institución.

2. LOS ESTUDIANTES: El núcleo de la comunidad educativa de UNIMINUTO es el estudiante. Al estudiante se encaminan todos los procesos con el fin de acompañarlo en el desarrollo del ser, de las competencias profesionales y de la responsabilidad social, pilares del proyecto educativo, para formarlo como profesional integral, éticamente comprometido, socialmente responsable y de reconocida calidad.
Son estudiantes las personas que libremente así lo soliciten, cumplan los requisitos específicos impuestos por la Ley, por estos Estatutos y los Reglamentos Internos, y se matriculen formalmente en un programa académico.
Cada estudiante es gestor de su propio proceso de formación, de la construcción de su proyecto de vida y, asume, de forma responsable, la elección que de manera libre hizo de UNIMINUTO; en consecuencia, acepta integralmente los Estatutos y Reglamentos Internos que rigen la vida de la Institución.

3. LOS PROFESORES: Son las personas contratadas especialmente por la Institución para que se dediquen a la gestión académica, la docencia, la investigación y la proyección social; ellos aportan al proceso educativo, además de su conocimiento y experiencia para crear y compartir la ciencia y el conocimiento, sus valores personales, pues su formación es esencial para el desarrollo integral sostenible de las personas de la comunidad universitaria y para el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Para la adecuada prestación del servicio, es necesario que conozcan y observen la identidad misional de la Institución, asuman los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplan íntegramente sus Estatutos y Reglamentos.

Cada profesor es responsable de seguir cultivando su ser, al igual que su desarrollo personal y profesional, en un proceso de formación continua y permanente.

4. LOS EGRESADOS: La principal proyección de UNIMINUTO en la sociedad son sus Egresados, personas que han culminado su formación profesional en la Institución. UNIMINUTO fomenta vínculos estrechos con sus egresados, apoyando su gestión en los diferentes ámbitos donde se desenvuelven, orientando a su empleabilidad y emprendimiento, y procurándoles oportunidades que favorezcan su crecimiento personal y profesional.

5. LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS: Son las personas que han sido formalmente contratadas laboral o civilmente por la Institución y tienen a su cargo las funciones de administración, apoyo a la docencia, investigación, proyección social y al bienestar de toda la comunidad educativa. Las labores administrativas se ejercen con voluntad y calidad de servicio hacia todas las actividades y responsabilidades institucionales, y en beneficio de ellas.

Es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa conocer y respetar la misión y la identidad de la Institución, asumir los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplir íntegramente la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos.

D. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

UNIMINUTO, como Institución de Educación Superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse dentro del marco establecido por la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos que la autorregulan; reivindica una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las responsabilidades inherentes a la Educación Superior, con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, la generación de nuevos conocimientos y el servicio a la sociedad.

CAPÍTULO II

ATRIBUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La Institución regulada por los presentes Estatutos se denomina CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO. Una vez obtenga de las autoridades correspondientes y conforme a las normas vigentes, el reconocimiento institucional de Universidad se denominará UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

UNIMINUTO corresponde a la sigla que utiliza la Corporación Universitaria Minuto de Dios para identificarse en todos sus actos. La Institución puede utilizar la sigla de forma conjunta o separada acorde con su naturaleza y carácter.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. UNIMINUTO ha sido creada como una persona jurídica, de derecho privado, que participa de la naturaleza jurídica de Corporación, consagrada en el Código Civil Colombiano, autónoma, de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER ACADÉMICO. UNIMINUTO es una institución de educación superior de inspiración católica, con el carácter de institución universitaria, legalmente representada por su Rector General y las demás autoridades que definan este Estatuto y el Consejo de Fundadores. Podrá ser

reconocida como Universidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, UNIMINUTO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia; de conformidad con la Constitución y la ley, puede ofrecer sus servicios en cualquier lugar de la República de Colombia y fuera de ella, acorde con la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 5. ALIANZAS E INICIATIVAS ESTRATÉGICAS. UNIMINUTO, para apoyo y cumplimiento de su misión, puede establecer o formar parte de Alianzas Estratégicas con otras Instituciones Educativas, Investigativas, o entidades relacionadas con la educación superior, públicas o privadas, sin que tales Alianzas afecten o limiten su propia autonomía y naturaleza. Para ello se establecerá un Convenio de Alianza debidamente aprobado por el Consejo de Fundadores de conformidad con la ley y estos Estatutos.

También podrá desarrollar iniciativas estratégicas que deriven en la creación de nuevas personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y participar en la dirección de entidades ya constituidas, que estén relacionadas con el desarrollo de su misión y que permitan la generación de acciones o recursos que favorezcan su sostenibilidad.

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. UNIMINUTO constituye su patrimonio así:

a. Con los aportes de los Fundadores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

b. Con los activos, bienes muebles e inmuebles y los derechos que le pertenecen, así como los que adquiera posteriormente a cualquier título.

c. Con las rentas que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, arbitre por concepto de matrículas, los derechos pecuniarios de ley y demás servicios que preste a la sociedad, fruto o producto de sus bienes y prestación de servicios.

d. Con los demás bienes que, como persona jurídica, adquiera a cualquier título.

e. Con los aportes extraordinarios, auxilios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado, nacional o extranjera, y con el crecimiento patrimonial del capital, obtenido por las operaciones normales de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, siempre bajo las orientaciones de la Ley.

La administración del patrimonio y rentas de UNIMINUTO estará a cargo del Consejo de Fundadores y del Rector General, quienes velarán porque la ejecución de los planes y programas se adelanten conforme a las disposiciones previstas en la Ley, en el presente Estatuto y demás normatividad pertinente.

El patrimonio de UNIMINUTO y los bienes que lo representan, estarán destinados exclusivamente al desarrollo de sus objetivos y actividades de acuerdo con el presente Estatuto. Como lo disponen los artículos 7 y 8 de este Estatuto, se prohíbe

la destinación de todo o parte de su patrimonio para fines distintos de los autorizados por el Consejo de Fundadores, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 7. CAPACIDAD. La capacidad jurídica y el régimen de UNIMINUTO quedan sometidos a las leyes de la República de Colombia o del lugar donde preste su servicio fuera del país.

UNIMINUTO puede recibir auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados, celebrar toda clase de contratos o convenios, tomar dinero en préstamo, negociar títulos valores y, en general, celebrar todos los contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarios para el logro de sus fines. No obstante, en los casos en que estas acciones generen beneficios o excedentes, los mismos deberán destinarse exclusivamente al funcionamiento y desarrollo de la institución y al mejor logro de sus objetivos.

Está prohibido destinar, en todo o en parte, los bienes de UNIMINUTO a fines distintos a los autorizados por la ley y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Institución, en cumplimiento de su objeto institucional, con la autorización del Consejo de Fundadores, puede realizar donaciones u otorgar subsidios, previo el estudio y concepto sobre el destinatario y su conveniencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. UNIMINUTO puede vincularse en la creación o en la participación en el capital social de otras entidades jurídicas que contribuyan al logro de su Objeto Institucional. Para ello, siempre requiere la autorización del Consejo de Fundadores, cualquiera sea su cuantía.

ARTÍCULO 8. BIENES DE LA INSTITUCIÓN. Los bienes de UNIMINUTO son de su exclusiva propiedad y no pueden ser confundidos con los bienes de las personas jurídicas que la fundaron. Así mismo, la sola calidad de Fundador o Benefactor, o de ostentar algún vínculo con UNIMINUTO a cualquier otro título, no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Institución. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia habrá reparto de utilidades o excedentes.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN: La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO tiene duración indefinida. Puede disolverse y liquidarse de acuerdo con las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTO ORGÁNICO. Acorde con la dinámica de crecimiento y desarrollo institucional, el Consejo de Fundadores como máximo organismo de dirección de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, debe expedir su Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS GENERALES. La Corporación Universitaria Minuto de Dios, mediante la acción comprometida, conjunta y orgánica de cada uno de sus miembros, desarrolla los siguientes objetivos:

a. Impartir educación superior para formar profesionales éticamente orientados, socialmente responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad sostenible, justa, solidaria, reconciliada y en paz.

b. Promover el cambio de la sociedad procurando la instauración de comunidades más civilizadas, cultas, justas, fraternales, incluyentes, equitativas e inspiradas en los valores que proclama el Evangelio de Jesucristo.

c. Ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad, con claro compromiso y responsabilidad social, especialmente en beneficio de los pobres, excluidos y marginados.

d. Formar integralmente profesionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad, a partir de la experiencia de la Obra El Minuto de Dios y que propendan por el servicio a los pobres.

e. Enseñar a los estudiantes que, desde principios éticos, los posibles conflictos de personas e instituciones, en el proceso mismo de la búsqueda e interpretación de la verdad, deben hallar solución en el diálogo respetuoso, tolerante y sincero.

f. Estimular a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad para el desarrollo integral sostenible de los pueblos.

g. Propiciar la formación de los estudiantes en la investigación científica y el desarrollo tecnológico como medios para profundizar el conocimiento de sí mismos y de los otros, interpretar la realidad, resolver problemas, alcanzar el bienestar y la equidad.

h. Promover el desarrollo de innovaciones sociales, a partir de procesos de investigación aplicada a la solución de problemáticas específicas de la sociedad.

i. Prestar servicios con calidad, de forma eficiente, con transparencia y oportunidad y con la mayor eficacia posible.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES INSTITUCIONALES. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO desarrolla las siguientes funciones básicas:

a. DOCENCIA: Es la función sustantiva mediante la cual la Institución estructura, adelanta y evalúa los programas de Formación Integral de sus estudiantes, en las distintas modalidades, ciclos, lugares y metodologías. La función de docencia es la realización directa de procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos formativos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI.

b. INVESTIGACIÓN: Con esta función sustantiva se impulsa el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, del conocimiento y las actividades del ser humano; el uso, la creación y la adecuación de soluciones a los problemas de la sociedad y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

c. EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL: Función sustantiva por medio de la cual se propende por el desarrollo integral sostenible de personas, comunidades y territorios, generando impacto en la sociedad a través de diversos proyectos (sociales, culturales, etc.) así como la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción y extensión.

d. BIENESTAR UNIVERSITARIO: Procura la atención de los miembros de la comunidad universitaria y estimula la creación de un ambiente educativo, basado en valores, fraternal y armónico que propicie el desarrollo de todas las personas que integran dicha comunidad.

e. GESTIÓN. Busca garantizar la sostenibilidad económica, ambiental y social, así como la viabilidad de la institución.

f. Las demás que por su naturaleza le correspondan, según la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS Y CAMPOS DE ACCIÓN. UNIMINUTO adelanta programas educativos de nivel superior, en todas las áreas del conocimiento, tales como: Agronomía, Veterinaria y afines, Bellas artes, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Matemáticas y Ciencias Naturales; y en los campos de acción, como los de la técnica, la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades y la filosofía, utilizando modalidades y metodologías diversas de conformidad con lo dispuesto por la legislación.

Desarrolla programas en las áreas de conocimiento y los campos de acción, de conformidad con los propósitos de formación, en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras que combinen o integren las anteriores; por ciclos propedéuticos; en niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria; formación avanzada o de post-grado con programas de especialización, maestría y doctorado; también desarrolla educación continua y todo tipo de cursos de extensión a la comunidad.

Además, puede desarrollar otras modalidades educativas en la medida que el entorno lo requiera y la ley lo autorice, así como programas de educación no formal, informal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 14. TÍTULOS. La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO otorga los correspondientes grados, títulos o diplomas de carácter académico y profesional, de acuerdo con los requisitos que determine el Estado y los que para el efecto fije la propia Corporación Universitaria. Igualmente, certifica el aprendizaje, las competencias y habilidades adquiridas en todos aquellos cursos que no conduzcan directamente al otorgamiento de grado o título profesional.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

A. FUNDADORES

ARTÍCULO 15. FUNDADORES. Son las personas jurídicas que fundaron y participaron en la creación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, aportaron bienes al patrimonio inicial de la misma, y suscribieron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 16. ENTIDADES FUNDADORAS. Son ellas, la Corporación El Minuto de Dios, el Centro Carismático Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María (Eudistas), quienes, en su calidad de constituyentes, integran el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Los miembros designados de cada una de las entidades fundadoras de la Corporación Universitaria son personas naturales externas, comprometidas con la Obra El Minuto de Dios. Los designados por las entidades fundadoras ejercen sus funciones bajo su propia responsabilidad, con independencia a la entidad fundadora, y nunca perciben retribución económica alguna por prestar sus servicios como Consejeros.

B. MIEMBROS BENEFACTORES

ARTÍCULO 17. MIEMBROS BENEFACTORES. Forman parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO los miembros benefactores que contribuyen o han contribuido al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales como también a su adecuado funcionamiento.

Son benefactores las personas naturales o jurídicas que, por razones de orden moral, intelectual, de apoyo económico o de voluntariado, sean aceptadas con tal carácter por el Consejo de Fundadores. La Secretaría General llevará el registro formal de dichos miembros.

C. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA. Los Fundadores y los Miembros Benefactores están obligados a acatar y respetar los Estatutos, reglamentos y disposiciones legales aplicables a la misma y, a contribuir, de modo efectivo, al progreso y realización de los objetivos y fines de la Institución.

Los Miembros de la Corporación Universitaria no pueden transferir, a ningún título, el carácter de tales, ni los derechos que les consagran los presentes Estatutos. Tampoco pueden ofrecer ni dar en garantía a título personal o individual los bienes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DE LA CALIDAD. Los designados por los Fundadores y los Miembros Benefactores de la Institución, pierden su carácter por las siguientes causales:

a. Por terminación de la personería jurídica de los Fundadores y los Benefactores.
b. Por muerte de las personas naturales benefactoras.
c. Por renuncia, presentada por escrito al Consejo de Fundadores, por parte de los Miembros Benefactores o designados de los fundadores.

d. Por exclusión de los Miembros Benefactores ordenada por el Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO V

LAS SEDES Y LOS SERVICIOS INTEGRADOS

ARTÍCULO 20. SISTEMA UNIVERSITARIO. UNIMINUTO funciona como un Sistema Universitario. Está compuesto por las diferentes Sedes, las Instituciones en Alianza y el conjunto de Unidades Administrativas, de carácter general, denominado "Servicios Integrados".

ARTÍCULO 21. LAS SEDES. La Sede Principal, las Seccionales y otras formas administrativas organizadas de la forma que requiera la atención de su objeto institucional podrán denominarse Sedes, según lo determine el Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sede Principal está ubicada en la ciudad de Bogotá, y tendrá una estructura específica aprobada por el Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. UNIMINUTO puede establecer Seccionales y otras Sedes en cualquier lugar de la República de Colombia con sujeción a la Constitución Política y las leyes nacionales. También puede abrir Sedes en el exterior, previo cumplimiento de las normas establecidas para tal fin en el correspondiente Estado y las contenidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22. LOS SERVICIOS INTEGRADOS. Las diversas Sedes de UNIMINUTO cuentan con un conjunto de Unidades Administrativas, de carácter general, que configuran los Servicios Integrados para atender el buen funcionamiento y el cumplimiento de su Objeto Institucional.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Servicios Integrados prestan servicios con visión de Sistema Universitario, con el fin de racionalizar la operación, asegurar la cobertura, garantizar la calidad de la educación y, mantener la eficiencia y eficacia. Las Unidades de Servicios Integrados están definidas en el Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO VI

LA AUTORIDAD Y EL GOBIERNO

ARTÍCULO 23. LA AUTORIDAD. La autoridad en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO se inspira en los valores del Evangelio y se ejerce con concepción y voluntad de servicio a la Institución, a los miembros de su comunidad y a la sociedad. Ejercen la autoridad, en los diferentes niveles, las personas individuales, legítimamente investidas de ella y los órganos colegiados según lo establezcan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 24. ATRIBUTOS. Todas las personas que ejerzan cargos de autoridad están comprometidas con el bien general de la Institución y nunca actuarán con intereses personales particulares; se obligan a evitar cualquier situación que comprometa su ética personal y que implique situaciones de conflictos de interés. Las decisiones de las autoridades son susceptibles de ser impugnadas o recurridas

en los términos y con los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos Internos. La autoridad se ejerce en las diversas instancias así:

a. Todas las personas sin importar su nivel, tienen responsabilidades, facultades y deberes; están obligadas a acatar la autoridad de sus superiores y a rendir cuentas y presentar informes de su gestión, todo ello de conformidad con la ley, estos Estatutos y los demás Reglamentos Internos.

b. Las personas que se vinculen a la Institución acatan la ley, los Estatutos y Reglamentos de UNIMINUTO.

ARTÍCULO 25. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en estos Estatutos y la reglamentación correspondiente.

El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la Institución y pertenencia. En tal sentido, los miembros de la Corporación Universitaria que actúen en cumplimiento de sus responsabilidades y que participen de las decisiones de la Institución, lo hacen de forma objetiva en búsqueda de la verdad y el bien común.

ARTÍCULO 26. DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE UNIMINUTO. La dirección y gobierno de UNIMINUTO está compuesta por:

1. Dirección y Gobierno General del Sistema:

1.1. Dirección General
- a. El Consejo de Fundadores.
- b. El Presidente del Consejo de Fundadores.
- c. El Rector General.

1.2. Gobierno General:
- a. Los Consejos: De Rectores, General Académico y de Servicios Integrados, cada uno, en el ámbito de su competencia.
- b. Los Vicerrectores Generales: de Sedes, Académico, y de Servicios Integrados, cada uno en los asuntos de su competencia.
- c. El Secretario General.

2. Dirección y Gobierno de las Sedes:

2.1. Dirección de las Sedes:
- a. El Consejo Superior de Sede.
- b. El Presidente del Consejo Superior.
- c. Rector de Sede.

2.2. Gobierno de las Sedes
- a. Los Consejos: Académico, y Administrativo y Financiero de la Sede.
- b. Los Vicerrectores o Directores de la Sede, en las áreas de su competencia.

2.3. Gobierno de las Facultades o de los Centros Regionales.
   a. El Consejo de Facultad o el Consejo de Centro Regional.
   b. El Decano de Facultad o el Director de Centro Regional.
   c. Los Subdirectores: Académico, y Administrativo y Financiero, o quienes hagan sus veces en el Centro Regional.
   d. Los Directores de programas académicos o Directores de Centros Tutoriales, o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 27. OTRAS AUTORIDADES. Para la buena marcha de la institución, le corresponde al Consejo de Fundadores establecer otras autoridades que requiera para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

CAPÍTULO VII

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA. Es la responsable de la orientación máxima de la Corporación Universitaria; su objetivo es asegurar el logro de los fines para los cuales se creó la institución. Las autoridades de Dirección General deben velar por su estabilidad, desarrollo y progreso; tienen a su cargo definir las políticas generales y directrices que han de regir su vida, y garantizar el cumplimiento de las Leyes y los Estatutos.

Las autoridades de Dirección General del Sistema son:

a. El Consejo de Fundadores
b. El Presidente del Consejo de Fundadores
c. El Rector General

A. CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 29. CONSEJO DE FUNDADORES. Es el máximo órgano de dirección de UNIMINUTO; está integrado hasta por once (11) miembros con período de tres (3) años y pueden ser reelegidos y removidos por quienes los han nombrado. Todos los miembros actúan con voz y voto. Está integrado por:

a. Cuatro (4) miembros nombrados por la Corporación El Minuto de Dios.
b. Dos (2) miembros nombrados por el Centro Carismático Minuto de Dios.
c. Dos (2) miembros nombrados por la Provincia Eudista Minuto de Dios de la Congregación de Jesús y María.
d. Tres (3) miembros benefactores, nombrados por los demás miembros del Consejo de Fundadores.

El Consejo de Fundadores y sus miembros son distintos de los organismos de dirección y administración de las entidades fundadoras de UNIMINUTO e independientes en el desempeño de sus propias responsabilidades.

Actúan como Presidente, el Presidente de la Corporación Minuto de Dios y, como Secretario, el Secretario General de UNIMINUTO. El Rector General participa con voz, pero sin voto. Las decisiones del Consejo de Fundadores se expresan a través

de Acuerdos motivados, no susceptibles de recursos, que son suscritos por el Presidente y el Secretario.

Parágrafo: Para ser miembro del Consejo de Fundadores se requiere contar con vocación de servicio; compartir los principios filosóficos e inspiracionales de UNIMINUTO; así como, poseer una excelente reputación personal y profesional.

Adicionalmente, deberá tener título universitario, amplia experiencia profesional o gerencial en áreas relacionadas con el desarrollo y estrategia de UNIMINUTO, y no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la normatividad interna de la Institución o la Ley para su nombramiento o permanencia.

ARTÍCULO 30. CESACIÓN DE FUNCIONES. Todos los Miembros del Consejo de Fundadores cesan en sus funciones por renuncia aceptada, imposibilidad o inhabilidad para ejercer el cargo, vencimiento del plazo de designación, inasistencia injustificada a más de tres (3) sesiones consecutivas, o por decisión del Consejo de Fundadores adoptada por la mayoría de sus Miembros.

ARTÍCULO 31. SESIONES. Las Sesiones del Consejo de Fundadores podrán ser presenciales o no presenciales. De todas ellas se levanta un acta como soporte documental de sus discusiones y decisiones, las cuales llevan una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 32. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. El Consejo de Fundadores debe reunirse ordinariamente por lo menos, una vez cada dos (2) meses, por convocatoria de su Presidente o del Rector General. Se reunirá de manera extraordinaria, cuando así lo convoque el Presidente por su propia determinación; por iniciativa de al menos tres de sus miembros, quienes deben solicitarlo por escrito al Presidente del Consejo; por convocatoria del Rector General; y, cuando lo convoque el Revisor Fiscal, de acuerdo con los Estatutos.

ARTÍCULO 33. DESEMPEÑO DE OTRAS ACTIVIDADES. Los miembros de UNIMINUTO que estatutariamente hagan parte del Consejo de Fundadores, pueden desempeñar actividades académicas o transitoriamente cargos o responsabilidades administrativas dentro de la Institución, siempre que sean autorizados por el Consejo de Fundadores previa presentación del Rector General.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Son responsabilidades del Consejo de Fundadores:

a. Definir las políticas generales que han de regir la vida de UNIMINUTO en sus diferentes actividades y lugares donde preste sus servicios.

b. Determinar la orientación de UNIMINUTO para su desarrollo y funcionamiento con el fin de lograr el cumplimiento de su misión, visión y del proyecto educativo institucional; y, velar porque se cumplan los objetivos de la institución, de conformidad con sus Estatutos y las disposiciones legales.

c. Aprobar a los Miembros Benefactores de la Corporación Universitaria y decidir sobre su remoción.

d. Nombrar los miembros de los Consejos Superiores de Sede y designar al Presidente de cada Consejo Superior, para periodos de tres (3) años.

e. Aprobar los convenios de alianza estratégica con instituciones que apoyen el objeto institucional, y la vinculación de UNIMINUTO en la creación o en la participación en el capital social de otras entidades jurídicas.

f. Aprobar, reformar, promulgar e interpretar los Estatutos.

g. Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todos los reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNIMINUTO. El Consejo puede delegar la aprobación de uno o varios Reglamentos en algunos de los Consejos de la Institución.

h. Nombrar Rector General para un período de tres (3) años y, en caso de ausencias temporales, designar a la persona que lo reemplace en calidad de encargado.

i. Nombrar a los Rectores de Sede para periodos de tres (3) años.

j. Nombrar a los Vicerrectores Generales para periodos de tres (3) años.

k. Asignar responsabilidades a los miembros de los Consejos Superiores de Sede.

l. Designar y asignar responsabilidades a los demás representantes del Consejo de Fundadores en otros órganos, de acuerdo con lo establecido en las normas internas.

m. Establecer mecanismos de interacción e integración, direccionamiento y rendición de cuentas de los miembros designados por el Consejo de Fundadores en los Consejos Superiores de Sede y los demás órganos que señalen los Estatutos o la normatividad interna.

n. Nombrar, para un periodo de un (1) año, a la Revisoría Fiscal, de conformidad con lo exigido por la Ley y estos Estatutos.

o. Nombrar al Auditor General, para un periodo de un (1) año.

p. Nombrar al Secretario General para un periodo de tres (3) años.

q. Remover, en cualquier tiempo, a las personas que ha nombrado.

r. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual pueden actuar el Rector General, los Vicerrectores Generales y los Rectores de Sede, con los rangos de atribuciones económicas y otras facultades propias de la operación.

s. Estudiar y aprobar el Presupuesto General de la institución, el plan de largo plazo (Plan de Desarrollo) y de corto plazo (planes operativos), y aprobar los Estados Financieros.

t. Aprobar la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y todo contrato que comprometa económicamente a UNIMINUTO

y que exceda las cuantías definidas que son competencia de otras autoridades de gobierno.

u. Recibir, periódicamente, los informes de gestión y de ejecución presupuestal que presente el Rector General, emitir concepto sobre ellos y dar las orientaciones que estime convenientes.

v. Aprobar la creación o supresión de Sedes y Centros Regionales, así como la apertura y cierre de Sedes en el exterior, con sujeción a las normas nacionales del Estado respectivo.

w. Crear, suprimir, reformar y reglamentar el uso de los símbolos y emblemas de la institución, así como los reconocimientos o distinciones honoríficas, y otorgar los grados Honoris Causa, de acuerdo con los requisitos que sean definidos por el Consejo de Fundadores.

x. Asistir, en pleno o a través de algunos de sus miembros, a cualquiera de los Consejos de UNIMINUTO, cuando lo juzgue conveniente.

y. Decretar la disolución y liquidación de UNIMINUTO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estos Estatutos.

z. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de la ley y el cumplimiento de los objetivos que lleven al buen desarrollo de la institución.

B. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 35. EL PRESIDENTE. Presidirá el Consejo de Fundadores, el Presidente de la Corporación Minuto de Dios. Para ser Presidente se requiere: Ser sacerdote, pertenecer a la Congregación de Jesús y María (Eudistas) y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE. Son responsabilidades del Presidente del Consejo de Fundadores:

a. Presidir el Consejo de Fundadores.
b. Acompañar y orientar la gestión del Rector General.
c. Suscribir los acuerdos del Consejo de Fundadores.
d. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo de Fundadores y la misión institucional.

PARÁGRAFO. VICEPRESIDENTE. El Consejo de Fundadores tiene un Vicepresidente elegido de entre sus miembros y su función es asumir el cargo del Presidente, en las faltas temporales o absolutas de este.

C. EL RECTOR GENERAL

ARTÍCULO 37. EL RECTOR GENERAL. El Rector General de UNIMINUTO es la persona con autoridad inmediata para el gobierno general y representación legal de la Corporación Universitaria. El período para el cual es nombrado es de tres (3) años.

Corresponde al Consejo de Fundadores designar a la persona que reemplazará al Rector General en sus ausencias temporales debidamente autorizadas. El Rector General encargado tiene las mismas responsabilidades que los Estatutos le atribuyen al Rector General titular.

ARTÍCULO 38. REPRESENTACIÓN LEGAL. De conformidad con lo establecido en estos Estatutos, la representación legal de UNIMINUTO está atribuida al Rector General y los Vicerrectores Generales: de Sedes, Académico y de Servicios Integrados.

Los representantes legales podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán bajo su responsabilidad, actuar en nombre de la institución en todos los asuntos contractuales o extracontractuales que deba gestionar UNIMINUTO para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se encuentran facultados para otorgar poderes para la representación judicial o extrajudicial de la institución.

La representación legal judicial de UNIMINUTO está a cargo del Director Jurídico quien representará a la institución ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. El representante legal judicial está facultado también para otorgar poderes para la representación judicial o extrajudicial de la institución.

ARTÍCULO 39. CALIDADES PARA SER RECTOR GENERAL. Para ser Rector General se requiere: compartir los principios filosóficos y religiosos de la institución; ser mayor de 40 años; poseer título universitario de pregrado y de posgrado; y, tener experiencia específica en el sector de la educación superior de al menos 15 años en cargos directivos o, en su defecto, tener experiencia específica en el sector de la educación superior de al menos 5 años y experiencia directiva gerencial en cualquier otro sector por más de diez (10) años.

ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Rector General:

a. Velar porque UNIMINUTO cumpla sus principios y alcance sus objetivos ejecutando las políticas y directrices emanadas del Consejo de Fundadores.

b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los reglamentos internos de la Institución.

c. Representar legal y extralegalmente a UNIMINUTO ante toda autoridad y ante terceros.

d. Mantener informados al Consejo de Fundadores y a su Presidente sobre la marcha de UNIMINUTO, rendir cuentas de su gestión y presentarles periódicamente, por lo menos una vez al semestre, el Informe de su gestión.

e. Presentar al Consejo de Fundadores reformas a los Estatutos y a los reglamentos internos.

f. Convocar y presidir los organismos colegiados de gobierno de la institución cuando lo estime conveniente, según lo establecido por los Estatutos y los reglamentos internos.

g. Recomendar al Consejo de Fundadores las remuneraciones y compensaciones del personal que trabaja en la institución.

h. Liderar el diseño, la elaboración, la ejecución y la evaluación de: 1. El Presupuesto General de la institución, 2. El plan de largo plazo (Plan de Desarrollo) y de corto plazo (planes operativos), 3. Los Estados Financieros y 4. El Plan de Inversiones de la institución de cada vigencia fiscal.

i. Proponer al Consejo de Fundadores la asociación o alianzas con otras instituciones educativas, investigativas o entidades relacionadas con la educación, sin perjuicio de sus personerías jurídicas y respectivas autonomías particulares.

j. Proponer al Consejo de Fundadores la creación, supresión o modificación de Sedes.

k. Proponer al Consejo de Fundadores las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado.

l. Designar y remover, en cualquier tiempo, a los responsables de las unidades adscritas a la Rectoría General, siempre y cuando no correspondan a otra autoridad.

m. Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general.

n. Presidir o delegar la presidencia de las ceremonias de grado en ausencia del Presidente del Consejo de Fundadores; así como refrendar con su firma las actas de grado, los diplomas y títulos académicos que UNIMINUTO confiera.

o. Dirigir las relaciones externas de la institución y representarla oficialmente o designar a quien deba hacerlo.

p. Entregar, en nombre de la institución, las distinciones, reconocimientos y galardones establecidos.

q. Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las leyes, las normas internas de la institución, las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores y, aquellas que no correspondan a otra autoridad y que sean necesarias para la buena marcha del Sistema Universitario.

ARTÍCULO 41. EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. El Rector General puede delegar aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de UNIMINUTO.

Las decisiones del Rector General son expresadas mediante resoluciones rectorales motivadas, no susceptibles de recursos, y de todas ellas queda constancia en los archivos de la Secretaria General.

CAPÍTULO VIII

EL GOBIERNO GENERAL DEL SISTEMA

ARTÍCULO 42. AUTORIDADES DE GOBIERNO. Las autoridades de gobierno responden por las actividades académicas, administrativas y del funcionamiento integral de UNIMINUTO como Sistema. Actúan con el propósito de contribuir a la unidad, integridad y alineación de todo el Sistema.

a. El Consejo de Rectores.
b. El Consejo General Académico.
c. El Consejo de Servicios Integrados.
d. Los Vicerrectores Generales.
e. El Secretario General.

A. CONSEJO DE RECTORES

ARTÍCULO 43. CONSEJO DE RECTORES. Su naturaleza es de carácter estratégico, encargado de fomentar el apoyo mutuo, las relaciones Inter-Sedes, y búsqueda de oportunidades para el trabajo conjunto y el desarrollo del objeto institucional. Su ámbito son las Sedes de UNIMINUTO y el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 44. MIEMBROS DEL CONSEJO DE RECTORES. Son miembros del Consejo de Rectores, los siguientes:

a. El Rector General, quien lo preside.
b. El Vicerrector General de Sedes, quien en ausencia del Rector General lo preside.
c. Los Rectores de las Sedes.
d. Los Vicerrectores Generales: Académico y de Servicios Integrados.
e. El Secretario General y los responsables del área de Asuntos Corporativos y de Planeación y Calidad de la Rectoría General.

PARÁGRAFO. Lo atinente a quórum, reuniones y demás aspectos necesarios para el normal funcionamiento del Consejo de Rectores se sujetará a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la institución.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES. El Consejo de Rectores tiene las siguientes responsabilidades:

a. Velar por que se cumplan los principios institucionales, así como la implementación de las políticas y estrategias emanadas del Consejo de Fundadores.

b. Coordinar los esfuerzos entre las Sedes para el desarrollo ordenado del Sistema.

c. Establecer estrategias para asegurar la unidad y la cohesión del Sistema UNIMINUTO y la apropiación y desarrollo de los lineamientos generales emitidos por las autoridades de dirección y gobierno general.

d. Establecer mecanismos para garantizar la implementación del Plan de Desarrollo y sugerir sus modificaciones.

e. Identificar y gestionar oportunidades para el desarrollo o consolidación de las funciones misionales de UNIMINUTO en nuevos ámbitos o territorios, y asegurar su desarrollo ordenado en el ámbito de las respectivas Sedes.

f. Fomentar el apoyo solidario y las sinergias entre las Sedes, así como el intercambio de prácticas adecuadas para la consolidación del funcionamiento y el mejoramiento de su gestión.

g. Fomentar estrategias para la búsqueda permanente de la calidad de la educación.

h. Obrar como una unidad de reflexión y generación de ideas y proyectos que puedan impulsarse como Sistema Universitario.

i. Proponer al Consejo de Fundadores, a través del Rector General, las reformas u orientaciones que juzgue conveniente.

j. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las sesiones.

k. Todas las demás responsabilidades que le corresponden según el espíritu de los Estatutos y reglamentos, o que le sean confiadas por las autoridades competentes.

B. CONSEJO GENERAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 46. CONSEJO GENERAL ACADÉMICO. Es la máxima autoridad colegiada de gobierno con competencia en los asuntos académicos de interés de UNIMINUTO. Articula, cohesiona, apoya, controla, define políticas e implementa directrices generales en el ámbito académico de la institución.

ARTÍCULO 47. INTEGRANTES. El Consejo General Académico estará integrado por trece (13) miembros, todos con voz y con voto, así:

a. El Rector General quien lo convoca y preside.
b. El Vicerrector General Académico, quien, en ausencia del Rector General, lo preside.
c. Los Vicerrectores Generales de Sedes y de Servicios Integrados.
d. Los responsables de las áreas de Planeación y Calidad, y de Asuntos Corporativos de la Rectoría General.
e. El Secretario General.
f. Tres (3) Rectores de las Sedes designados por el Consejo de Fundadores.
g. Un decano, un profesor y un estudiante; elegidos por su respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.

PARÁGRAFO. Los directores de las unidades de la Vicerrectoría General Académica y el responsable de Mercadeo y Admisiones en la Vicerrectoría General de Servicios Integrados podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Consejo General Académico:

a. Trazar lineamientos y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad de docencia, aprendizaje, investigación, de extensión y proyección social a la comunidad a nivel de toda UNIMINUTO, así como los asuntos relacionados con el bienestar y asuntos estudiantiles.

b. Proponer al Consejo de Fundadores, a través del Rector General, las políticas generales sobre el profesorado, el escalafón docente y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico.

c. Revisar, para aprobación del Consejo de Fundadores, los reglamentos relacionados con su ámbito de competencia como del profesorado, de investigación, de formación docente, de publicaciones, estudiantil, de prácticas universitarias y demás que requiera la institución en el ámbito académico.

d. Proponer, a través del Rector General, las reformas u orientaciones que juzgue convenientes.

e. Proponer al Consejo de Fundadores las políticas y normas generales tendientes a garantizar el aseguramiento de la calidad y la obtención de la acreditación institucional y la acreditación de programas académicos.

f. Aprobar el Modelo de Autoevaluación para lograr la Acreditación de Programas y la Acreditación Institucional.

g. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos.

h. Servir de segunda y última instancia a los Consejos Académicos de las Sedes de la Institución.

i. Proponer al Rector General la creación o supresión de las unidades académicas, investigativas, de extensión y proyección social, y de asuntos estudiantiles.

j. Establecer las políticas generales para la admisión, promoción y grado de los estudiantes de la institución.

k. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las sesiones.

l. Todas las demás funciones que le corresponden según el espíritu de los Estatutos y Reglamentos, y le sean confiados por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Lo atinente a quórum, reuniones y demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo General Académico, se sujetará a lo previsto en el Reglamento Orgánico.

C. CONSEJO DE SERVICIOS INTEGRADOS

ARTÍCULO 49. CONSEJO DE SERVICIOS INTEGRADOS. Es la máxima autoridad colegiada de gobierno con competencia en los asuntos de interés general de la institución relacionados con la gestión de los recursos: talento humano; infraestructura y recursos físicos; financieros; tecnológicos; administración logística; mercadeo y admisiones. Articula, cohesiona, apoya, implementa y ejecuta directrices y lineamientos generales para la operación del sistema en estas materias.

ARTÍCULO 50. INTEGRANTES. El Consejo de Servicios Integrados estará conformado por trece (13) miembros, todos con voz y con voto, así:

a. El Rector General, quien lo convoca y preside.
b. El Vicerrector General de Servicios Integrados, quien lo preside en ausencia del Rector General.
c. Los Vicerrectores Generales: de Sedes y Académico.
d. El Secretario General.
e. Los responsables de las áreas de Asuntos Corporativos y de Planeación y Calidad en la Rectoría General.
f. Tres (3) Rectores de las Sedes, designados por el Consejo de Fundadores.
g. Un Decano, un profesor y un estudiante elegidos por su respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Auditor General de la Institución asiste en calidad de invitado, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los directores de las unidades de la Vicerrectoría General de Servicios Integrados podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Consejo de Servicios Integrados:

a. Trazar lineamientos para el desarrollo y control de las políticas generales, en cuanto a la planeación, organización y ejecución de las actividades de gestión del talento humano, infraestructura, recursos físicos, financieros, tecnológicos, así como del mercadeo y admisiones.

b. Estudiar y emitir su concepto al Consejo de Fundadores sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la institución.

c. Estudiar y emitir su concepto al Consejo de Fundadores sobre la administración y enajenación de bienes de UNIMINUTO, de acuerdo con las leyes y los Estatutos.

d. Estudiar y conceptuar para aprobación del Consejo de Fundadores: 1. El Presupuesto General de la Institución, 2. El plan de largo plazo (Plan de Desarrollo) y de corto plazo (Plan Operativo), 3. Los Estados Financieros, y 4. El Plan de Inversiones.

e. Revisar, para aprobación del Consejo de Fundadores, los reglamentos del ámbito administrativo, financiero, planta física, gestión humana, tecnológico, y mercadeo y admisiones de la institución.

f. Revisar los valores de matrícula, descuentos, tarifas y precios de otros servicios que presta UNIMINUTO.

g. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las sesiones.

h. Todas las que, según los Estatutos y Reglamentos, le sean confiadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Lo atinente a quórum, reuniones y demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo de Servicios Integrados, se sujetará a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la institución.

D. VICERRECTORES GENERALES Y SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 52. LOS VICERRECTORES GENERALES. Son las autoridades personales al frente del gobierno general de las áreas específicas. El Consejo de Fundadores puede crear las vicerrectorías generales que crea conveniente y, para ello, les definirá responsabilidades.

Los Vicerrectores Generales son representantes del Rector General en los asuntos que se les delegue para la buena marcha de la institución, rinden cuentas ante él, y deben atender las responsabilidades que les asigne el Consejo de Fundadores en el Reglamento Orgánico y las demás normas internas.

PARÁGRAFO. Las calidades para ser designado Vicerrector General, así como sus responsabilidades estarán determinadas en el Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 53. VICERRECTOR GENERAL DE SEDES. Después del Rector General, el Vicerrector General de Sedes es la máxima autoridad personal para los asuntos relacionados con las diferentes Sedes de la institución. Igualmente, está encargado de articular, cohesionar, asegurar la apropiación y hacer seguimiento a la implementación de las políticas generales en las Sedes.

PARÁGRAFO. El Vicerrector General de Sedes es también representante legal de la Institución y obrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

ARTÍCULO 54. VICERRECTOR GENERAL ACADÉMICO. Después del Rector General, el Vicerrector General Académico es la máxima autoridad personal para los asuntos académicos y estudiantiles. Es responsable de articular, cohesionar, asegurar la apropiación y hacer seguimiento a la implementación de las políticas y lineamientos generales en el ámbito académico.

PARÁGRAFO. El Vicerrector General Académico es también representante legal de la Institución y obrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

ARTÍCULO 55. VICERRECTOR GENERAL DE SERVICIOS INTEGRADOS. Después del Rector General, el Vicerrector General de Servicios Integrados es la máxima autoridad personal para los asuntos relacionados con la gestión de los recursos: talento humano; infraestructura; recursos físicos, financieros; tecnológicos, así como del mercadeo y admisiones para todo el Sistema UNIMINUTO. Es responsable de articular, cohesionar, asegurar la apropiación y hacer seguimiento a la implementación de las políticas y lineamientos generales en su ámbito de competencia.

PARÁGRAFO. El Vicerrector General de Servicios Integrados es también representante legal de la Institución y obrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

ARTÍCULO 56. EL SECRETARIO GENERAL. Es la máxima autoridad personal en los temas normativos, reglamentarios, notariales, jurídicos y demás que establezca el Reglamento Orgánico. El Secretario General es la autoridad responsable de la divulgación y difusión de las decisiones de los órganos de dirección y gobierno general.

PARÁGRAFO. Las calidades para ser designado Secretario General, así como sus responsabilidades estarán determinadas en el Reglamento Orgánico. Su período es de tres (3) años y puede ser reelegido.

CAPÍTULO IX

DE LAS SEDES

ARTÍCULO 57. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. En ejercicio de su autonomía universitaria, la institución puede crear, organizar y administrar sus propias estructuras organizacionales según los requerimientos del sector educativo y las necesidades del entorno. En consecuencia, además de su Sede Principal, en Bogotá D.C., puede organizarse en seccionales -debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional- y otras Sedes, que deben contar con un espacio claramente definido según se requiera.

I. DIRECCIÓN DE LAS SEDES

A. CONSEJO SUPERIOR DE SEDE

ARTÍCULO 58. CONSEJO SUPERIOR DE SEDE. Es la autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra el gobierno inmediato de la Sede. Es su responsabilidad trazar políticas particulares para la respectiva Sede y tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia. El Consejo Superior de Sede está subordinado al Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 59. INTEGRANTES. El Consejo Superior de Sede está integrado por once (11) miembros, así:

a. Un (1) miembro designado por el Consejo de Fundadores quien es su Presidente.

b. Dos (2) miembros de derecho: El Rector General y un (1) Sacerdote Eudista de la Provincia Minuto de Dios.
c. Cinco (5) miembros de la región nombrados por el Consejo de Fundadores.
d. Un decano, un profesor y un estudiante elegidos por el respectivo estamento, en la forma establecida en el Reglamento de Participación de la institución.

Todos los miembros, actúan con voz y voto. El Rector de la Sede participa en las sesiones, actúa con voz y no tiene voto. El Secretario de la Sede actúa como secretario de las sesiones y levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Consejo Superior de Sede:

a. Dar cumplimiento a las políticas y orientaciones fijadas por el Consejo de Fundadores.

b. Instruir al Rector de la Sede sobre las políticas que deben orientar la vida de la Sede.

c. Presentar candidatos al Consejo de Fundadores para el nombramiento del Rector de la Sede.

d. Rendir cuentas de su gestión ante el Consejo de Fundadores, a través del Presidente del Consejo Superior de Sede, y atender los mecanismos de interacción, integración y direccionamiento que éste establezca.

e. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo de la Sede.

f. Asegurar la calidad y la pertinencia de los programas académicos, la docencia, la investigación, la ciencia y tecnología, la proyección social y el bienestar de conformidad con los principios y objetivos de UNIMINUTO.

g. Presentar al Consejo de Fundadores la propuesta para la creación, supresión o modificación de Centros Regionales en el ámbito o territorio de su Sede.

h. Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas en el ámbito de competencia de su Sede, de acuerdo con la estructura establecida en el Reglamento Orgánico.

i. Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la institución, así como lo relacionado con sus modificaciones, ampliaciones o extensiones a otras Sedes de conformidad con la ley, así como la creación modificación o supresión de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con la normatividad pertinente.

j. A petición del Rector de Sede, aprobar previamente los Estados Financieros de la Sede para ser puestos a consideración del Consejo de Fundadores y, obtener así, su aprobación definitiva.

k. Apoyar activamente la obtención de donaciones y recursos financieros para el desarrollo de la Sede.

l. Designar los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centro Regional y Secretario de su Sede, de los candidatos que le presente el Rector de la Sede.

m. Incorporar en el presupuesto de la Sede el valor del aporte anual para el Sistema Universitario, autorizado por el Consejo de Fundadores.

n. Aprobar los informes de gestión periódicos y, el informe anual que el Rector de la Sede debe enviar al Rector General.

o. Aprobar el Plan de Auditoría de su Sede, recibir los informes correspondientes y tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la Sede.

p. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las Sesiones.

q. Las demás responsabilidades que el Consejo de Fundadores le delegue o asigne.

PARÁGRAFO. Los procedimientos internos de funcionamiento, sesiones, quórum y decisiones se sujetarán a lo establecido por el Reglamento Orgánico.

B. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 61. EL PRESIDENTE. El Presidente del Consejo Superior es designado para tal efecto por el Consejo de Fundadores y actúa como su representante. Es responsable de mantener comunicación, relación permanente y rendir informes ante el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 62. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE. Las responsabilidades específicas del Presidente del Consejo Superior son:

a. Velar porque el Consejo fije e implemente los lineamientos de dirección estratégica adoptados por la Institución.

b. Actuar como interlocutor entre el Consejo Superior y los estamentos directivos administrativos y académicos, para lo cual podrá asistir a los distintos consejos o comités que tenga la Sede, ya sea en calidad de miembro o como invitado, y servir de instancia de consulta para la orientación de la gestión del Rector de Sede.

c. Atender los mecanismos de interacción, integración y direccionamiento que el Consejo de Fundadores establezca.

d. Mantener comunicación constante con el Consejo de Fundadores y participar en las sesiones o reuniones que este le convoque.

e. Rendir informes de la gestión del Consejo Superior ante el Consejo de Fundadores.

f. Realizar la convocatoria a las sesiones y conformar el orden del día, en coordinación con el Rector y Secretario de Sede, de acuerdo con las funciones del Consejo Superior.

g. Presidir las sesiones del Consejo Superior, dirigir la discusión de los asuntos sometidos a consideración del órgano, solicitar aclaraciones de las intervenciones, y adelantar el proceso de votación cuando no exista unanimidad.

h. Suscribir, una vez aprobadas, las actas de las sesiones, y refrendar con su firma los acuerdos que materializan las decisiones del Consejo Superior.

i. Velar por la participación activa de los miembros del Consejo Superior y el buen y armónico desarrollo de las reuniones.

j. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior.

k. Cumplir y hacer cumplir el reglamento adoptado para el funcionamiento del Consejo Superior, y decidir sobre las dudas que puedan surgir en su aplicación.

l. Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo de Fundadores o le señale el propio Consejo Superior.

C. RECTOR DE LA SEDE

ARTÍCULO 63. EL RECTOR DE LA SEDE. Es la máxima autoridad personal de gobiemo de la respectiva Sede a cuyo cargo se encuentran las actividades de la misma, rinde cuentas de su gestión ante su Cónsejo Superior y el Rector General. Es su obligación tomar las decisiones de acuerdo con las responsabilidades asignadas por estos Estatutos, y las orientaciones del correspondiente Consejo Superior de Sede, el Rector General y del Vicerrector General de Sedes.

Las dependencias a su cargo serán definidas y reguladas por el respectivo Consejo Superior de Sede.

ARTÍCULO 64. CALIDADES PARA SER RECTOR DE SEDE. Para ser Rector de Sede se requiere: compartir los principios filosóficos y religiosos de la institución; ser mayor de 35 años; y, poseer título universitario de pregrado y de posgrado. Así mismo, debe tener experiencia específica en el sector de la educación superior en cargos directivos como rector, vicerrector o decano; o en su defecto, haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito una profesión por el tiempo que señale el perfil del cargo según la Sede.

ARTÍCULO 65. NOMBRAMIENTO. El Rector de Sede será nombrado por el Consejo de Fundadores para períodos de tres (3) años y está obligado a cumplir con las responsabilidades establecidas en el Estatuto, el Reglamento Orgánico y demás normas internas de la Institución. Si la Sede es una Seccional reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, el Rector se denominará «Rector Seccional».

PARÁGRAFO. Los rectores de Sede podrán ser representantes legales para UNIMINUTO, en el ámbito o territorio de su Sede, sólo cuando así lo disponga de manera expresa el Consejo de Fundadores mediante acuerdo específico.

II. GOBIERNO DE LAS SEDES

A. CONSEJO ACADEMICO DE SEDE

ARTÍCULO 66. CONSEJO ACADÉMICO DE SEDE. Es la máxima autoridad colegiada de la Sede con competencia en los asuntos académicos, es decir, en todo lo relacionado con docencia, asuntos estudiantiles, resultados de aprendizaje, investigación, publicaciones y proyección social.

ARTÍCULO 67. INTEGRANTES. El Consejo Académico de Sede está compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:

a. El Rector de Sede quien lo preside.
b. El Vicerrector Académico y de Asuntos Estudiantiles de la Sede.
c. El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Sede.
d. Los Decanos de las Facultades o unidades académicas, y los Directores de Centro Regional.
e. Los Directores o responsables de las unidades de planeación y calidad, y asuntos corporativos de la rectoría de la Sede.
f. Los directores de las unidades adscritas a la Vicerrectoría Académica de Sede.
g. Un profesor, un estudiante elegidos por el respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.
h. Un egresado designado por el Consejo Superior.
i. El Secretario de Sede.

PARÁGRAFO PRIMERO. El responsable de las áreas de Mercadeo y Admisiones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Sede asistirá como invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por solicitud de los directores de Centros Regionales, los responsables del área académica del Centro Regional podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Consejo Académico de Sede:

a. Implementar y ejecutar, de acuerdo con las políticas generales dadas por el Consejo General Académico, las políticas para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa, científica y tecnológica, de asuntos estudiantiles y de extensión a la comunidad a nivel de la Sede de UNIMINUTO.

b. Proponer al Consejo Superior de Sede, por intermedio del Rector, la creación, supresión o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título para ser ofrecidos en la Sede, así como los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

c. Aplicar las directrices institucionales sobre el profesorado, el escalafón docente y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico, en desarrollo de las políticas generales de UNIMINUTO. Del mismo modo, implementar

y aplicar dichas políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado en la Institución.

d. Implementar y aplicar los reglamentos relacionados con su ámbito de competencia como son los de profesorado, Investigación, formación docente, publicaciones, estudiantil, de prácticas universitarias y los demás con los que cuenta la institución, para su buen funcionamiento.

e. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos de la Sede.

f. Ser órgano de segunda y última instancia en los temas disciplinarios de los estudiantes de la Sede.

g. Proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, la creación o supresión de las unidades académicas para la Sede. De ello debe tener conocimiento la Vicerrectoría General Académica.

h. Aplicar las políticas generales para la admisión, promoción y grado de los estudiantes de la Sede.

i. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las sesiones.

j. Todas las demás responsabilidades que le corresponden según los Estatutos y reglamentos, o que le sean confiados por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Lo atinente a quórum, reuniones y demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Académico de Sede, se sujetará a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la institución.

B. CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE SEDE

ARTÍCULO 69. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE SEDE. Es la máxima autoridad colegiada de la Sede con competencia en los asuntos relacionados con la administración de planta física, logística, contabilidad, finanzas, tesorería, gestión del talento humano, mercadeo y admisiones, y la administración de sistemas de la información y tecnologías.

ARTÍCULO 70. INTEGRANTES. El Consejo Administrativo y Financiero de Sede está compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:

a. El Rector de Sede quien lo preside.
b. El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Sede.
c. Los Directores o responsables de las unidades adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Sede.
d. Un decano, un profesor y un estudiante elegidos por el respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.
e. Los Directores o responsables de las unidades de planeación y calidad, y asuntos corporativos.
f. El Secretario de Sede.

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Consejo Administrativo y Financiero de Sede:

a. Implementar y ejecutar las políticas para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de las actividades administrativas, logísticas, tecnológicas, contables, financieras, de talento humano y mercadeo de la Sede, de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo de Servicios Integrados.

b. Participar en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo y Plan Operativo de la Sede.

c. Aplicar de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo de Servicios Integrados, los lineamientos sobre valores de matrículas, descuentos, becas, compras y demás, relacionados con el manejo de dineros de la Sede.

d. Autorizar las afiliaciones que tengan implicaciones económicas para la Sede.

e. Conceptuar sobre administración y enajenación de bienes de la Sede, de acuerdo con las leyes y los Estatutos.

f. Orientar la implementación de directrices generales sobre la infraestructura tecnológica y la conectividad de la Sede.

g. Supervisar el comportamiento de los ingresos y egresos, y la administración de los bienes que conforman el patrimonio asignado a la Sede, para garantizar su estabilidad y sostenibilidad económica y financiera.

h. Supervisar la contabilidad, para que se lleve de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por UNIMINUTO.

i. Conforme con las políticas y lineamientos generales, aprobar y evaluar las estrategias de mercadeo para la Sede con el fin de asegurar la comercialización de los bienes y servicios de UNIMINUTO.

j. De acuerdo con las políticas generales establecidas por el Consejo de Servicios Integrados, orientar la administración de personal, los procesos de adquisiciones y suministros, de almacenes e inventarios y de administración de planta física.

k. Proponer al Consejo Superior de Sede, por intermedio del Rector, la creación o supresión de las unidades administrativas para la Sede.

l. Efectuar seguimiento a sus decisiones y compromisos derivados de las Sesiones.

m. Todas las que, según los Estatutos y Reglamentos, le sean confiadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Corresponde al Reglamento Orgánico de la Institución fijar los procedimientos internos de funcionamiento, quórum, convocatorias y decisiones.

C. VICERRECTORES Y SECRETARIO DE SEDE

ARTÍCULO 72. LOS VICERRECTORES. En cada una de las Sedes es posible nombrar dos (2) Vicerrectores: el Académico, y el Administrativo y Financiero. Serán designados para períodos de tres (3) años por el Consejo Superior de Sede, de los candidatos que para tal efecto le presente el Rector de Sede. Si las condiciones de alguna Sede no requieren un funcionario con el rango de Vicerrector, se procederá al nombramiento de un Director; esta decisión la toma el Consejo Superior de Sede.

ARTÍCULO 73. EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE SEDE. Es la autoridad personal de gobierno bajo cuya responsabilidad directa están los temas de orden académico y estudiantil para el ámbito de competencia de la Sede. Este Vicerrector es representante del Rector de la Sede en los asuntos que se le delegue para la buena marcha de la institución, rinde cuentas ante él y el Consejo Académico, y tiene las responsabilidades que se le asignen en el Reglamento Orgánico y las normas internas de UNIMINUTO.

ARTÍCULO 74. EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE SEDE. Es la autoridad personal de gobierno bajo cuya responsabilidad directa están los temas de orden administrativo y financiero para el ámbito de competencia de la Sede. Este vicerrector es representante del Rector de la Sede en los asuntos que se le delegue para la buena marcha de la institución, rinde cuentas ante él y el Consejo Administrativo y Financiero, y tiene las responsabilidades que se le asignen en el Reglamento Orgánico y las normas internas de UNIMINUTO.

ARTÍCULO 75. CALIDADES PARA SER VICERRECTOR DE SEDE. Para ser vicerrector de Sede se requieren las calidades y requisitos que para el efecto establezca el Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 76. EL SECRETARIO DE SEDE. De acuerdo con el tamaño y necesidades de cada una de las Sedes, estas podrán tener un Secretario de Sede. Su nombramiento corresponde al Consejo Superior para un periodo de tres (3) años renovables. Actúa en coordinación con el Secretario General y sus responsabilidades son las establecidas en el Reglamento Orgánico.

PARÁGRAFO. El Secretario de Sede debe ser abogado con comprobadas calidades morales y éticas, con el perfil que se señale en el Reglamento Orgánico.

III. FACULTADES, CENTROS REGIONALES Y CENTROS TUTORIALES

ARTÍCULO 77. LA FACULTAD. Es la unidad académica y administrativa que reúne diferentes programas académicos, por áreas del conocimiento o de acuerdo con las necesidades de la institución, en cada Sede. Corresponde al Consejo Superior de Sede crear las facultades que sean necesarias, a solicitud del respectivo Rector de Sede. Cada facultad estará a cargo de un Decano.

La organización de la Facultad, sus responsabilidades, su Decano y demás especificaciones se fijan por el Reglamento Orgánico y demás Reglamentos internos de la Institución.

ARTÍCULO 78. EL CENTRO REGIONAL. El Centro Regional es una forma administrativa de organización, al interior de una Sede, que se ubica en un lugar o

territorio determinado, donde se desarrolla el propósito de garantizar la cobertura y el acceso con calidad a la Educación Superior.

La organización de un Centro Regional, su responsable, funciones y demás especificaciones se fijan por el Reglamento Orgánico y demás Reglamentos internos de la Institución.

ARTÍCULO 79. EL CENTRO TUTORIAL. El Centro Tutorial es una unidad académica donde se realizan tutorías para programas de la modalidad a Distancia.

Su organización y demás especificaciones se fijan por el Reglamento Orgánico y demás Reglamentos internos de la Institución.

CAPÍTULO X

ÓRGANOS DE CONTROL

A. REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 80. LA REVISORÍA FISCAL. UNIMINUTO tendrá una Revisoría Fiscal, elegida por el Consejo de Fundadores, para periodos de un (1) año, prorrogable, que ejercerá las responsabilidades que señala la Ley y las que le asigne este Consejo. Podrá ejercer la Revisoría Fiscal, una persona natural o jurídica, habilitada y con los requisitos señalados en la Ley, que cuente con reconocida experiencia y reputación.

La Revisoría Fiscal, además de lo señalado en las normas internas de UNIMINUTO, mantiene el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 81. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades de la Revisoría Fiscal:

a. Las señaladas en el Código de Comercio y en las demás disposiciones legales concordantes y reglamentarias, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza jurídica de UNIMINUTO.

b. Cerciorarse que las operaciones financieras, contables y administrativas de UNIMINUTO se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones del Consejo de Fundadores y a los demás Consejos de la institución.

c. Informar oportunamente y por escrito al Consejo de Fundadores sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de UNIMINUTO y denunciar, de acuerdo con la ley y cuando así se requiera, los actos irregulares que atenten contra el patrimonio y fines de la misma.

d. Velar porque se lleve regular y adecuadamente la contabilidad y los procedimientos financieros de la Corporación Universitaria; y, autorizar y refrendar con su firma los inventarios, balances, estados financieros y demás operaciones contables de la Corporación Universitaria.

e. Inspeccionar permanente y sistemáticamente los bienes y recursos de UNIMINUTO y exigir que se adopten las medidas necesarias para su conservación y correcta utilización.

f. Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores cuando las necesidades lo requieran, para tratar asuntos relacionados con el patrimonio o la situación financiera de UNIMINUTO.

g. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos.

B. AUDITORÍA GENERAL

ARTÍCULO 82. LA AUDITORÍA GENERAL. UNIMINUTO tendrá una Auditoría General, elegida por el Consejo de Fundadores, para periodos de un (1) año, prorrogable, que ejercerá las responsabilidades que le asigne este Consejo. Podrá ejercer la Auditoría General, una persona natural o jurídica, habilitada para el efecto, que cuente con reconocida experiencia y reputación.

La Auditoría General es la encargada de la evaluación integral permanente de la gestión y el sistema de control interno, así como de efectuar recomendaciones sobre oportunidades de mejoramiento. El Consejo de Fundadores definirá el modelo corporativo de la Auditoría Interna para el Sistema UNIMINUTO, las responsabilidades de: los auditores, los Consejos Superiores y demás autoridades en la materia.

La Auditoría General, designada por el Consejo de Fundadores, rinde informes ante él y los Consejos Superiores, en lo pertinente a su respectiva Sede.

PARÁGRAFO. La Auditoría General, además de lo señalado en las normas internas de UNIMINUTO, mantiene el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 83. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades de la Auditoría General las siguientes:

a. Responder por la evaluación integral y permanente del sistema de control interno, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos, actividades de control, información y supervisión, con el fin de asegurar la adecuada realización de las operaciones, la salvaguarda de activos y la efectividad en la operación, así como presentar sus recomendaciones sobre oportunidades de mejoramiento.

b. Participar en la formulación de las políticas y adoptar los planes generales relacionados con las actividades de control interno en la institución y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.

c. Elaborar y ejecutar el plan anual de auditorías en todas las Sedes, teniendo en cuenta la metodología y normas internacionales de auditoría.

d. Realizar auditorías especiales a procesos o unidades específicas por solicitud del Consejo de Fundadores, Rector General o de los Consejos Superiores, cuando lo consideren pertinente, con el fin identificar posibles situaciones que afecten o puedan afectar el normal desarrollo de los objetivos institucionales.

e. Presentar oportunamente a las autoridades correspondientes, los informes de las auditorías desarrolladas, contempladas en el plan anual y las especiales que sean realizadas.

f. Realizar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas, así como a los planes de mejoramiento que se establezcan para superar los hallazgos identificados en las auditorías.

g. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con el plan estratégico y las políticas trazadas.

h. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que establezca la institución en materia de ética y buen gobierno, y recomendar su ajuste o modificación de considerarlo conveniente para la buena marcha de la institución.

i. Proponer ajustes a la organización interna y a los reglamentos de la Institución para mejorar los sistemas de control interno, los procedimientos y los trámites administrativos internos.

j. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 84. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO sólo puede disolverse o liquidarse en los siguientes casos:

a. En los señalados por la Ley.
b. Por decisión de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores. En este caso debe contarse con la asistencia de todos sus Miembros. A esta decisión se llega cuando a su juicio la Institución no esté en capacidad de cumplir sus propósitos.

ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. UNIMINUTO responde de su pasivo con los activos que tenga y en caso de un remanente de patrimonio, el Consejo de Fundadores designa la Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, a la que dicho remanente pasa en propiedad y, la persona que adelante la liquidación, a quien le fija responsabilidades y atribuciones conforme a la Ley. Esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 86. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Corporación Universitaria Minuto de Dios no considera otras incompatibilidades e inhabilidades para sus miembros y directivos, que las establecidas por las Leyes, las que se deriven del presente Estatuto y en la normatividad interna expedida por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 87. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. El Consejo de Fundadores como máximo órgano de dirección de UNIMINUTO dirimirá las controversias que surjan entre sus miembros en la Interpretación de los Estatutos, para lo cual se requiere mayoría simple; de no alcanzarse esta mayoría, serán resueltas por su Presidente. Las determinaciones tomadas por éste serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO 88. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. La reforma de los presentes Estatutos requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 89. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Con la entrada en vigencia de los presentes Estatutos quedan derogados los que hasta la fecha estaban vigentes. El Consejo de Fundadores debe promulgarlos y comunicarlos pública y oficialmente a toda la comunidad universitaria de UNIMINUTO y dispondrá las normas transitorias entre los nuevos Estatutos y los anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del Acto Administrativo por el cual se emite la Ratificación de esta Reforma de Estatutos, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: María Antonieta Vásquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Revisó: Karen Margarita López de Armas - Profesional Especializado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Hernán Lozano Triana – Profesional Especializado- Subdirección de Inspección y Vigilancia.